



Informe que formula el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la propuesta de reducir el capital social mediante la adquisición de un máximo de 6.793.375 acciones propias, representativas del 5% del capital social, para su posterior amortización incluida en el punto Décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 7 y 8 de junio de 2023 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

I. Introducción y objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 318 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar y explicar la propuesta de reducción del capital de la Sociedad mediante la adquisición de un máximo de 6.793.375 acciones propias, representativas del 5% del capital de la Sociedad, para su posterior amortización (la “**Reducción de Capital**”), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 7 y 8 de junio de 2023 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto Décimo de su Orden del Día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la medida en que la Reducción de Capital supondrá necesariamente la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el presente informe será puesto a disposición de los accionistas de Applus en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas antes referida.

II. Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, el 7 de noviembre de 2022, un programa de recompra de acciones propias, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a programas de recompra y a las medidas de estabilización (en adelante, el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra tiene por objeto la adquisición de un máximo de 6.793.375 acciones de la Sociedad, representativas del 5% de su capital social, y su finalidad es la de reducir el capital social mediante la amortización de las acciones propias adquiridas al amparo del Programa de Recompra. Dicha finalidad es precisamente la que justifica la propuesta de Reducción de Capital objeto del presente Informe.

Se da la circunstancia de que a fecha de hoy el Programa de Recompra no ha finalizado todavía

y no hay seguridad sobre si habrá terminado en el momento de celebración de la Junta General de Accionistas. Por lo tanto, a esta fecha no existe certeza sobre el número de acciones que podrían ser objeto de amortización en dicha Junta de Accionistas ni, en consecuencia, del importe exacto de la Reducción de Capital. Por este motivo, la modalidad de reducción de capital que se propone es la de adquisición de acciones propias para su posterior amortización prevista en los artículos 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que pueda ser el Consejo de Administración el que, una vez finalizado el Programa de Recompra y en virtud de la delegación de facultades conferida por la Junta General, fije el importe de la Reducción de Capital y el número definitivo de acciones que deban ser amortizadas.

III. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

Se propone reducir el capital social en la cuantía máxima de 679.337,50 euros mediante la amortización de hasta 6.793.375 acciones propias de 0,10 euros de valor nominal cada una, representativas de un 5% del capital social, que la Sociedad ha adquirido o adquirirá en ejecución del Programa de Recompra. La cifra definitiva de la reducción será fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco de dicho Programa de Recompra. El Consejo de Administración modificará también el artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a fin de que refleje la cifra del capital social y el número de acciones en circulación tras la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia, se propone también que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución), pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se propone facultar al Consejo de Administración para (i) fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad, en función del número final de acciones que la Sociedad adquiera en el marco del Programa de Recompra, (ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, y (iii) declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital, y comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.

La Reducción de Capital no implicará la devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones a amortizar. La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades

de Capital. Asimismo, al amparo de dicho artículo, los acreedores no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

IV. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas figura en el Anexo de este informe.

En Madrid, a 4 de mayo de 2023

Anexo

Texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reducción del capital social mediante la adquisición de un máximo de 6.793.375 acciones propias, representativas del 5% del capital social, para su posterior amortización

1. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra de acciones

Reducir el capital social en la cuantía máxima de 679.337,50 euros mediante la amortización de hasta 6.793.375 acciones propias de 0,10 euros de valor nominal cada una, representativas de un 5% del capital social (la "**Reducción de Capital**"), que la Sociedad ha adquirido o adquirirá en ejecución del programa de recompra de acciones aprobado por el Consejo de Administración el 7 de noviembre de 2022, en virtud de la autorización que le fue conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en función del número final de acciones que la Sociedad adquiera en el marco del Programa de Recompra.

2. Finalidad de la Reducción de Capital

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar las acciones propias adquiridas por la Sociedad en ejecución del Programa de Recompra, coadyuvando a la política de retribución del accionista mediante el incremento del beneficio por acción. Esta operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social.

3. Características del Programa de Recompra

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 7 de noviembre de 2022, que aquí queda ratificado en lo que sea menester, las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:

1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por una inversión máxima neta de 50.000.000 Euros. A efectos del cálculo de este importe, se computará

únicamente el precio de adquisición de las acciones, excluyendo por tanto los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

2. El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa es de 6.793.375, representativas del 5% del capital social de la Sociedad.
3. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.
4. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2023 (inclusive), sin perjuicio de que la Sociedad pueda finalizarlo anticipadamente si, con anterioridad a su vencimiento, hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la inversión máxima o el número máximo de acciones antes indicado, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

Se hace constar que los detalles completos del Programa de Recompra fueron oportunamente comunicados al mercado mediante una comunicación de información privilegiada publicada el 8 de noviembre de 2022.

4. Procedimiento para la Reducción de Capital

La Reducción de Capital no implicará la devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones a amortizar. En consecuencia, la Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y

otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad, en función del número final de acciones que la Sociedad adquiriera en el marco del Programa de Recompra.
- (b) Dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para que refleje la cifra del capital social y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (c) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital, y comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (d) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones propias de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (e) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.